

## I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) N° 1167/96 DEL CONSEJO**

de 25 de junio de 1996

que modifica por segunda vez el Reglamento (CE) n° 3090/95 por el que se establecen, para 1996, determinadas medidas de conservación y de gestión de los recursos pesqueros de la zona de regulación definida en el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico noroccidental

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura<sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 3090/95<sup>(2)</sup> establece, entre otras cosas, las cuotas de pesca de los Estados miembros para 1996 en la zona de regulación;

Considerando que, para garantizar la plena coherencia y compatibilidad de las distintas medidas de limitación de capturas en las diferentes poblaciones de la misma especie, es necesario distribuir entre los Estados miembros la cuota pesquera comunitaria de gallineta nórdica del Atlántico en la zona NAFO 3M;

Considerando que, por consiguiente, conviene modificar por segunda vez el Reglamento (CE) n° 3090/95,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Anexo del presente Reglamento sustituirá a la sección correspondiente del Anexo del Reglamento (CE) n° 3090/95.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de junio de 1996.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

M. PINTO

<sup>(1)</sup> DO n° L 389 de 31. 12. 1992, p. 1. Reglamento modificado por el Acta de adhesión de 1994.

<sup>(2)</sup> DO n° L 330 de 30. 12. 1995, p. 108. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 1076/96 (DO n° L 142 de 15. 6. 1996, p. 3).

## ANEXO

Población			Estado miembro	Cuota 1996 (toneladas)
Especies	Regiones geográficas	División		
Gallineta nórdica	Atlántico noroccidental	NAFO 3M	Bélgica	
			Dinamarca	
			Alemania	666
			Grecia	
			España	303
			Francia	
			Irlanda	
			Italia	
			Luxemburgo	
			Países Bajos	
			Portugal	3 061
			Reino Unido	
			Austria	
			Finlandia	
			Suecia	
			Disponible para los Estados miembros	
			Total CE	4 030